

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2022-039356
Fecha de Radicado	29 de diciembre de 2023
Nº de Radicación CTCP	2022-0622
Tema	Alcance concepto 2022-0540

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) surgen los siguientes interrogantes

1. Para el caso de la consulta inicial donde se manejan 2 cortes de estados financieros al 30 de septiembre y al 31 de diciembre, es importante considerar que

- Los estados financieros que son estatutarios a septiembre no son intermedios, son de fin de ejercicio, son de propósito general, y por tanto se realizó cierre de cuentas y distribución de dividendos.*
- Para los estados financieros que se preparan a diciembre, considerando lo anteriormente indicado respecto a la distribución de dividendos y cierre de cuentas en el sistema de información contable (en septiembre), conocer qué norma solicita prepararlos por los 12 meses si ya hay un cierre previo de estados financieros.*

¿Según lo anterior, los estados financieros se presentarían así?

Primer cierre al 30 de septiembre

<i>Estado financiero</i>	<i>Período del Primer corte</i>	<i>Período comparativo</i>
<i>Estado de situación financiera – ESF</i>	<i>Al 30 de septiembre del año 20X2</i>	<i>Al 31 de diciembre del año 20X1</i>
<i>Estado de Resultado Integral</i>	<i>Por los 9 meses terminados al 30 de septiembre del año 20X2</i>	<i>Por los 9 meses terminados al 30 de septiembre del año 20X1 (proforma)</i>
<i>Estado de Cambios en el Patrimonio</i>		
<i>Estado de Flujos de Efectivo</i>		
<i>Notas de revelación relacionadas con ER</i>		
<i>Notas de revelación relacionadas con ESF</i>	<i>Al 30 de septiembre del año 20X2</i>	<i>Al 31 de diciembre del año 20X1</i>

Segundo cierre al 31 de diciembre

<i>Estado financiero</i>	<i>Período del Segundo corte</i>	<i>Período comparativo</i>
<i>Estado de situación financiera – ESF</i>	<i>Al 31 de diciembre del año 20X2</i>	<i>Al 31 de diciembre del año 20X1</i>
<i>Estado de Resultado Integral</i>		

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

<i>Estado de Cambios en el Patrimonio</i>	<i>Por 3 meses, de octubre a diciembre del año 20X2</i>	<i>Por 3 meses, de octubre a diciembre del año 20X1 (proforma)</i>
<i>Estado de Flujos de Efectivo</i>		
<i>Notas de revelación relacionadas con ER</i>		
<i>Notas de revelación relacionadas con ESF</i>	<i>Al 31 de diciembre del año 20X2</i>	<i>Al 31 de diciembre del año 20X1</i>

2. Para ratificar el entendimiento, en otro caso, donde se manejan dos (2) cortes de estados financieros al 30 de junio y al 31 de diciembre, es decir, cierre contable semestral ¿los estados financieros se presentarían como sigue?

Primer cierre al 30 de junio

<i>Estado financiero</i>	<i>Período del Primer corte</i>	<i>Período comparativo</i>
<i>Estado de situación financiera – ESF</i>	<i>Al 30 de junio del año 20X2</i>	<i>Al 31 de diciembre del año 20X1</i>
<i>Estado de Resultado Integral</i>	<i>Por los 6 meses terminados al 30 de junio del año 20X2</i>	<i>Por los 6 meses terminados al 30 de junio del año 20X1 (proforma)</i>
<i>Estado de Cambios en el Patrimonio</i>		
<i>Estado de Flujos de Efectivo</i>		
<i>Notas de revelación relacionadas con ER</i>	<i>Al 30 de junio del año 20X2</i>	<i>Al 31 de diciembre del año 20X1</i>
<i>Notas de revelación relacionadas con ESF</i>		

Segundo cierre al 31 de diciembre

<i>Estado financiero</i>	<i>Período del Segundo corte</i>	<i>Período comparativo</i>
<i>Estado de situación financiera – ESF</i>	<i>Al 31 de diciembre del año 20X2</i>	<i>Al 31 de diciembre del año 20X1</i>
<i>Estado de Resultado Integral</i>	<i>Por 6 meses, de julio a diciembre del año 20X2</i>	<i>Por 6 meses, de julio a diciembre del año 20X1 (proforma)</i>
<i>Estado de Cambios en el Patrimonio</i>		
<i>Estado de Flujos de Efectivo</i>		
<i>Notas de revelación relacionadas con ER</i>	<i>Al 31 de diciembre del año 20X2</i>	<i>Al 31 de diciembre del año 20X1</i>
<i>Notas de revelación relacionadas con ESF</i>		

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Como se ha manifestado por este Organismo, los estados financieros de propósito general **comparativos** tienen como fin, además de cumplir con lo preceptuado normativamente, el facilitar el análisis, para lo cual la comparación debe mostrarse sobre los mismos períodos: presente e inmediatamente anterior.

Mediante concepto 2023-0048¹ este Consejo indicó:

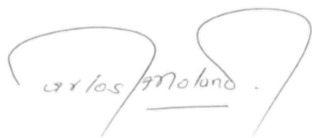
“Luego, una empresa puede tener más de un cierre contable en un mismo período si así lo establecen los estatutos, independientemente que para fines fiscales se haga un cierre general al 31 de diciembre, lo cual en la práctica equivaldría respecto de las cuentas de resultado, a la sumatoria de los cierres periódicos durante dicho año fiscal.

Para fines comparativos los estados financieros deben corresponder conforme a la técnica contable a iguales períodos con el período inmediatamente anterior, esto es, que deben tener una misma duración, que permitan mostrar “un mismo lapso del ciclo de operaciones”, que permita el análisis de la información financiera en los mismos lapsos.

Finalmente se le recomienda atender, en lo pertinente, lo establecido en la NIC 1 respecto de presentación de los estados financieros”.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Carlos Augusto Molano R.

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano R.

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jairo Cervera R.

¹ <https://www.ctcp.gov.co/conceptos>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20